



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MARZO DE 2024

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Alexis Alonso Rodríguez

Kathaisa Rodríguez Pérez

Raquel Acosta Santana

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

Lucía Darriba Folgueira

SECRETARIA

Claudia Ravetllat Vergès

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 1189/2024, de 6 de marzo.

Actúa de Secretaria, por ausencia del titular, según decreto nº 767/2024, de fecha 13 de febrero de 2024, la Vicesecretaria de la Corporación, doña Claudia Ravetllat Vergès, que da fe del acto,

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

A) PARTE DECISORIA.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS PRECEDENTES.

Se trae, para su aprobación, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 26 de febrero de 2024.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes, todo ello conforme al artículo 91.1 del Reglamento de Organización.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A CD SAFAANDO LOS TIGRES DE COSTA CALMA. (SUBV 2/2023)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2023/0000002** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, para la realización del proyecto **“Promoción del baloncesto en el municipio - 2023”**, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO | JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de Pájara recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

F) CLUB DEPORTIVO TIGRES VERDES

- a) Objetivos: Promover y fomentar el deporte (baloncesto) en las categorías base.*
- b) Efectos pretendidos: Apoyar a la organización en su labor con los jóvenes del municipio. Así mismo, contribuir con el crecimiento notable de este deporte entre nuestros jóvenes, promoviendo así una vida sana y saludable.*
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.*

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809939	Club Deportivo Tigres Verdes	2.000,00 €

II.- En fecha 6 de enero de 2023 (R.E. 189/2023), por el representante de la citada asociación deportiva se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención.

III.- En fecha 2 de diciembre de 2023 (R.E. 17476/2023), por la representante de la citada asociación deportiva se presentó reformulación de la solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica, DNI del representante, CIF de la entidad y certificado del



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Registro de Entidades Deportivas relativo a la composición de la Junta Directiva, inscripción en el registro de entidades deportivas de Canarias, estatutos y acta fundacional.

IV.- En fecha 11 de diciembre de 2023 (R.E. 17856/2023), por la representante de la citada asociación deportiva se presentó la siguiente documentación: Anexos cumplimentados, facturas, justificantes de pago, misma solicitud de subvención, datos del representante, DNI del representado y poder de representación.

V.- Con fecha 21 de diciembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000002463, por importe de 2.000,00 euros para conceder una subvención nominada a Club Deportivo los Tigres de Costa Calma. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	341	4809939	Club Deportivo Tigres Verdes	2.000 €

VI.- Con fecha 21 de diciembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000003508, por importe de 2.000 euros para conceder una subvención nominada a Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	341	4809939	Club Deportivo Tigres Verdes	2.000 €

VII.- Consta en el expediente de referencia SUBV/2023/0000002 Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad social de fecha 21 de diciembre de 2023, así como Informe de no tener deuda de con este Ayuntamiento.

VIII.- En fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "**Promoción del baloncesto en el municipio - 2023**". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 2.011,05 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el coste de 2.000,00 euros.

IX.- Con fecha 28 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, concedió la subvención nominada a CD Safaando Los Tigres de Costa Calma.

X.- Con fecha 8 de enero de 2024 se firmó en sede electrónica el Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, para la concesión de subvención nominada para el desarrollo del proyecto "Promoción del baloncesto en el municipio de Pájara 2023".

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA. -

Se comprueba que el beneficiario ha dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara.



Links publicaciones adicionales:

https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0365JrYefqXX9bqCHHCY9Tn9iQ5LVivVzXw3cXZXquuRRRSayu4SaCxMkyf2zAKNI&id=100092279707176

<https://www.facebook.com/100092279707176/videos/261998529715289/>

<https://www.facebook.com/josebenito.alonsoplaceres/posts/pfbid0uDPJZEcrbXxnZ6MBbSWDFZx2PYpVCxXaoijtyNoye1WGqQB1H9chDwJEm18Cprmdl>

Consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no consta financiación alguna procedente de otra Administración Pública que haya subvencionado la totalidad o en parte este proyecto. Consta en el expediente de referencia justificante de consulta de la propia BDNS, con código CSV 356282180B7596A53A27459B, verificable en <https://sede.pajara.es>.

Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

El Convenio que articula las condiciones de la subvención al CD Sfaando Los Tigres de Costa Calma establece que todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Mediante el análisis de la documental aportada por la entidad beneficiaria, consistente en la presentación del Anexo V (cuenta justificativa), facturas y justificantes de transferencia mediante el registro de entrada nº 17476/2023, de 2 de diciembre, y nº 17856/2023, de 11 de diciembre se comprueba que los gastos asociados al proyecto son los siguientes:

RELACIÓN DE GASTOS						
N.º FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	IMPORTE PAGO
FC22/23-0487	FCB	Cuota Inscripción - C.D. LOS TIGRES DE COSTA CALMA - COMPETICIÓN INSULAR FUERTEVENTURA - Benjamín Masculino	15,00	14/10/22	11/10/22	40,00
FC22/23-0488	FCB	Cuota Inscripción - C.D. LOS TIGRES DE COSTA CALMA - COMPETICIÓN INSULAR FUERTEVENTURA - Mini-Basket Mas	25,00	14/10/22		
FC22/23-4003	FCB	ARBITRAJES - COMPETICIÓN INSULAR FUERTEVENTURA - Mini-Basket Mas -Liga Regular - UNICO - PAGO 1 de 1 - 3 PARTIDOS COMO LOCAL	120,00	16/06/23	19/06/23	120,00
FC22/23-3255	FCB	Fallo Comité De Competición CC-154	30,05	13/03/23	11/09/23	283,05
FC22/23-3998	FCB	ARBITRAJES - COMPETICIÓN INSULAR FUERTEVENTURA - Benjamin Masculino -Liga Regular - UNICO - PAGO 1 de 1 - 3 PARTIDOS COMO LOCAL	90,00	16/06/23		
FC22/23-3314	FCB	Licencias jugadores comunitarios - C.D. Los Tigres De Costa Calma -COMPETICIÓN INSULAR FUERTEVENTURA - Benjamín Masculino	9,00	27/03/23		
FC22/23-3276	FCB	Licencias jugadores comunitarios - C.D. Los Tigres De Costa Calma -COMPETICIÓN INSULAR FUERTEVENTURA - Mini-Basket Mas	14,00	21/03/23		
FC22/23-3271	FCB	Licencias delegados - C.D. Los Tigres De Costa Calma - COMPETICIÓN INSULAR FUERTEVENTURA - Benjamín Masculino	3,00	21/03/23		
	FCB	Licencias entrenadores no comunitarios - C.D. Los Tigres De Costa Calma -COMPETICIÓN INSULAR FUERTEVENTURA - Benjamín Masculino	5,00			
	FCB	Licencias jugadores comunitarios - C.D. Los Tigres De Costa Calma -COMPETICIÓN INSULAR FUERTEVENTURA - Benjamín Masculino	30,00			
FC22/23-3270	FCB	Licencias entrenadores comunitarios - C.D. Los Tigres De Costa Calma -COMPETICIÓN INSULAR FUERTEVENTURA - Mini-Basket Mas	11,00	21/03/23		
	FCB	Licencias jugadores comunitarios - C.D. Los Tigres De Costa Calma -COMPETICIÓN INSULAR FUERTEVENTURA - Mini-Basket Ma	84,00			
	FCB	Licencias jugadores no comunitarios - C.D. Los Tigres De Costa Calma -COMPETICIÓN INSULAR FUERTEVENTURA - Mini-Basket Ma	7,00			
233502660215599	FCB	FV-BENJAMÍN MASCULINA - SEGURO COMPETICION	784,00	TEMP 22-23	06/02/23	784,00
233502660115597	FCB	FUERTEVENTURA MINI - SEGURO COMPETICION	784,00	TEMP 22-23	06/02/23	784,00
				TOTAL	2.011,05	

Se admiten, por tanto, como gastos subvencionables los anteriores gastos.

De la documentación presentada se desprende que todos los gastos que se han efectuado en el periodo subvencionable son los siguientes:

Suma Facturas en período subvencionable: 2.011,05 €

El Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará con DOS MIL EUROS (2.000,00 €) de los gastos totales acreditados del proyecto, que ascienden a DOS MIL ONCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.011,05 €). La subvención máxima a percibir, en aplicación del Convenio que articula las condiciones de concesión es de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

COSTE PREVISTO DEL PROYECTO: 2.011,05 €

SUBVENCIÓN MÁXIMA A PERCIBIR: 2.000,00 €

GASTOS FINALMENTE ACREDITADOS: 2.011,05 €

SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 2.000,00 €

ABONO ANTICIPADO: NO



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

A ABONAR AL BENEFICIARIO: 2.000,00 €

V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- Declarar JUSTIFICADA la subvención nominativa 2023 concedida a CLUB DEPORTIVO SAFAANDO LOS TIGRES DE COSTA CALMA, con CIF G02932721, para la ejecución del proyecto **“Promoción del baloncesto en el municipio - 2023”**, por importe de 2.000,00 €.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA la subvención nominativa 2023 concedida a CLUB DEPORTIVO SAFAANDO LOS TIGRES DE COSTA CALMA, con CIF G02932721, para la ejecución del proyecto **“Promoción del baloncesto en el municipio - 2023”**, por importe de 2.000,00 €.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A ASOCIACIÓN SCD FARO DE JANDÍA POR LA CELEBRACIÓN DEL JANDÍA PRIDE 2023. (SUBV 3/2023)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2023/03** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, para la realización del proyecto **“Jandía Pride 2023”**, emito el siguiente,*

INFORME DE PROCEDIMIENTO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

I. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023 del Ayuntamiento de Pájara establece una subvención por importe de 30.000,00 € destinada a:

G) ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA.

d) *Objetivos: Realización de encuentros, actividades y eventos para apoyar al sector de los jóvenes, fomentando una integración y participación activa con nuestro municipio.*

e) *Efectos pretendidos: Favorecer, desarrollar y consolidar el evento Jandía Pride en su siguiente edición, debido al gran impacto social y cultural que tuvieron sus primeras ediciones.*

f) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	334	4809901	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA	30.000,00 €

II. Asimismo, en la modificación de créditos MC 4/2023, publicado en el BOPLP nº 51, de viernes 28 de abril de 2023, se incrementó hasta 45.000 la partida presupuestaria 060 341 4809901 para financiar el evento Jandía Pride 2023.

III. En fecha 4 de mayo de 2023 (R.E. 6386/2023), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención nominada por importe de 45.000 euros, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable de haber solicitado otras subvenciones que financien el proyecto, memoria explicativa y económica en la que -entre otros- solicitan el abono anticipado del 75% de la subvención, esto es, 33.750 €.

IV. En fecha 5 de mayo de 2023, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad Asociación Sociocultural y Deportiva Faro de Jandía, con CIF G76230507, comprobándose que está al corriente en las tres.

V. Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 5 de mayo de 2023, de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

VI. Consta en el expediente 4/2023EP, de autorización de espectáculos públicos, el decreto 2428/2023, de 9 de mayo, de autorización en la Plaza de los Pescadores de Morro Jable (T.M. Pájara) la celebración del programa de actividades sujeto al régimen de Espectáculos Públicos denominado "Jandía Pride 2023", organizado por la Asociación Sociocultural y Deportiva "Faro de Jandía" para los días 19 y 20 de mayo de 2023.

VII. Con fecha 5 de mayo de 2023, mediante el Registro de entrada nº 6515, la entidad beneficiaria aportó el DNI del nuevo presidente de la asociación así como un certificado de nombramiento de nueva junta directiva.

VIII. Con fecha 5 de mayo de 2023, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000001670, por importe de 45.000 euros para conceder una subvención nominada a ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, con cargo a la siguiente partida:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	334	4809901	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA	45.000,00 €

- IX. En fecha 5 de mayo de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Cultura, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Jandía Pride 2023”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 66.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Cultura se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 68,18 % de dichos costes, 45.000,00 euros.
- X. Con fecha 11 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria aprobó la concesión de la referida subvención a la entidad Asociación Sociocultural y Deportiva “Faro de Jandía”, por importe de 45.000 euros.
- XI. Con fecha 11 de mayo de 2023 se firmó por ambas partes en sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara el Convenio que articula las condiciones de concesión de esta subvención.
- XII. Con fecha 20 de junio de 2023 (R.E. 9089/2023), el interesado presentó la siguiente documentación justificativa: cuenta justificativa, facturas y justificantes de pago.
- XIII. Con fecha 10 de enero de 2024 (R.E. 353/2024), el interesado presentó escrito de aclaraciones y nuevos justificantes de pago.
- XIV. Con fecha 12 de enero de 2024 (R.S. 288/2024), el Ayuntamiento de Pájara requirió al interesado documentación adicional.
- XV. Con fecha 21 de enero de 2024 (R.E. 987/2024), el interesado presentó escrito de aclaraciones.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- JUSTIFICACIÓN. -

Documentación gráfica del evento

El interesado, en su escrito de 21 de enero de 2024 (R.E. 987/2024) aporta justificantes gráficos de haber dado adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEL TINGO AL TANGO
CIRCUITO DRAG

LA HUESITO
Restaurante
Sociedad Clara

BRENDA STAR
Bar El Desahogo

SOTIRI
K-pricho
Burguer

ALEX GUIRADO
San Borondin

DRAG UMBRA
Taberna
Cuatro 10

GANADOR QUIERO SER DRAG
Con-Fashion

Pájara

17 DE MAYO
A partir de las 18h

THE ALLEY

LIBERTAD
AMOR
RESPECTO

¡Estás preparado para vivir un día diferente?

social media icons

Pájara

ASOCIACIÓN FARO DE JANDÍA PRESENTA

JANDÍA PRIDE

QUIERO SER DRAG

16 MAYO 2023

Pájara

CONCURSO DRAG ESTACIÓN DE GUÁGUCAS MORRO JABLE

La Drag ganadora concursará en el escenario principal del Jandía Pride el 18 de mayo en una batalla lip sync.

Para cualquier duda preguntarnos en @jandiapride por Instagram

JANDÍA PRIDE
MORRO JABLE TE QUIERE

social media icons



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



Documentación gráfica adicional del evento:

<https://www.facebook.com/people/Jand%C3%ADa-PRIDE/100063298414648/>

<https://www.youtube.com/watch?v=sc1D9-gP1mI>

<https://www.youtube.com/watch?v=n5r9Wk-7W40>

https://es.linkedin.com/posts/osainalvarez_jandia-pride-2023-activity-7067957922827264001-LLpD

<https://www.tiktok.com/@fuerteventura.love/video/7236663783404440858>

<https://www.tiktok.com/@jandiapride/video/7216353216953470213>

<https://www.rosadejabonrose.com/jandia-pride-nuestro-orgullo/>

Se comprueba mediante la Consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que la Asociación Sociocultural Deportiva Faro de Jandía, con CIF G76230507, ha percibido una subvención del Gobierno de Canarias por importe de 15.000 euros (Código BDNS 694032). Link: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta/7798902>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas

Inicio Convocatorias Alertas Concesiones Planes Estratégicos Infracciones y sanciones

Todas Ayudas de Estado de mínima Grandes beneficiarios Partidos políticos

Filtros

Órgano concedente

Código BDNS

Código de concesión

Beneficiario

Introduzca 3 o más caracteres del NIF o nombre y seleccione opción

G76230507 - ASOC. SOCIOCULTURAL DEPO

Se mostrarán los primeros 150 registros coincidentes, introduzca más caracteres para acortar la lista.

Fecha de concesión

Título de la convocatoria

Región NUTS de concesión

Sector de actividad NACE

Instrumento de ayuda

Finalidad (política de gasto)

Columnas en el cuadro de datos

Administración	Departamento	Órgano	Código BDNS	Convocatoria	Título coficial	Bases reguladoras	Código de concesión	Fecha de concesión	Beneficiario	Importe	Instrumento	Ayuda equivalente
CANARIAS	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		694032	SUBVENCIÓN INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y HUMANITARIO		http://WWW.GOBIERNODE CANARIAS.ORG	87115500	10/05/2023	G76230507 ASOC. SOCIOCULTURAL DEPORTIVAFARO DE JANDIA	15.000,00 €	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	15.000,00 €
PÁJARA	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA		694336	Subvención denominada 2022 Asociación Cultural y Deportiva Faro de Jandia - Proyecto "Jandia Pride 2022" (SUBV/2023/0 00003)		http://www.bopiaspalmas.net/boletines/2002/16-10-02/16-10-02.pdf	87092726	10/05/2023	G76230507 ASOCIACION SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDIA	45.000,00 €	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	45.000,00 €
PÁJARA	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA		654186	Convenio con ASOCIACION SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDIA, para la realización del proyecto "Jandia Pride 2022"		http://www.bopiaspalmas.net/boletines/2002/16-10-02/16-10-02.pdf	74417770	09/10/2022	G76230507 ASOCIACION SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDIA	15.000,00 €	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN	15.000,00 €

Elementos por página: 100 1-3 de 3

Según establece el Convenio firmado tanto por el Ayuntamiento de Pájara como por el beneficiario, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Nº Factura	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha factura	Fecha pago	Subvencionable
EMP20230017	Be Real Spain	Actuación de Juacko y Ptazeta	7.000,00 €	07/03/2023	08/03/2023	7.000,00 €
EMP20230020	Be Real Spain	Actuación de Juacko y Ptazeta	7.000,00 €	27/03/2023	30/03/2023	7.000,00 €
EMP20230027	Be Real Spain	Actuación de Juacko y Ptazeta	7.000,00 €	10/04/2023	26/04/2023	7.000,00 €
EMP20230041	Be Real Spain	Actuación de Juacko y Ptazeta	6.000,00 €	07/03/2023	18/05/2023	6.000,00 €
EMP20230044	Be Real Spain	Actuación de Juacko y Ptazeta	1.297,80 €	16/05/2023	18/05/2023	1.297,80 €
61/2023	Fuerteventura Producciones y Promociones SL	Actuación de WRS y Rosa López	15.996,50 €	31/05/2023	NO PAGADO	0,00 €
537	Vanadiss Agencia de Medios y Management	Actuación de Roser	3.000,00 €	28/04/2023	18/05/2023	3.000,00 €
220606	Producciones Musicales Get In SLU	Actuación de Vicco	4.500,00 €	12/04/2023	28/04/2023	4.500,00 €
220725	Producciones Musicales Get In SLU	Actuación de Vicco	4.500,00 €	04/05/2023	18/05/2023	4.500,00 €
F2023/048	Suspiria SL	Actuación de Soraya Arnelas	1.000,00 €	15/02/2023	21/02/2023	1.000,00 €
F2023/135	Suspiria SL	Actuación de Soraya Arnelas	1.500,00 €	03/05/2023	15/05/2023	1.500,00 €
F2023/148	Suspiria SL	Actuación de Soraya Arnelas	2.500,00 €	17/05/2023	24/05/2023	2.500,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

5 2023	Monroe and McCartney SL	Actuación Sonia Madoc	1.240,00 €	09/05/2023	18/05/2023	1.240,00 €
20052023	Gaspar Blaya Gómez	Actuaciones actividad	2.380,00 €	20/05/2023	06/10/2023	2.380,00 €
12 2023	Cristóbal Garrido Pinto	Actuación de Sharonne	4.250,00 €	04/05/2023	24/05/2023	4.250,00 €
18 2023	Lope Muñoz Núñez	Actuación de DJ Set	604,00 €	23/05/2023	06/10/2023	604,00 €
4	Todo Mal Producciones SLU	Actuación de Barque	750,00 €	13/06/2023	06/10/2023	750,00 €
14	Fruela Fuente Fernández	Actuación de Fruela	700,00 €	01/06/2023	NO PAGADO	0,00 €
412	Fuerteventura Audio SL	Sonido, iluminación e imagen para la actividad "Del Tingo al Tango"	6.056,20 €	02/06/2023	18/05/2023	0,00 €
411	Fuerteventura Audio SL	Sonido, iluminación, imagen y escenario en la Plaza de los Pescadores	14.894,40 €	02/06/2023	06/06/2023 10/10/2023	14.894,40 €
2023-0086	Salvafuer SL	Vallado y Carpas	2.107,90 €	06/06/2023	18/05/2023	2.107,90 €
4757	Eurotécnica Canarias SL	Certificado eléctrico	79,18 €	20/04/2023	21/04/2023 05/06/2023	79,18 €
0018 2023	Grupo Cabrera Diaz Seguridad	Plan de Seguridad	668,75 €	21/05/2023	NO PAGADO	0,00 €
802969778	Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros SA	Seguro de responsabilidad civil	516,71 €	05/06/2023	19/05/2023	516,71 €
T.S.L.-A.F.J 160	Transporte Sanitario Lanzarote SL	Ambulancia SVB	1.760,00 €	11/05/2023	10/05/2023	1.760,00 €
21052023	Eraza SL	Seguridad Privada	2.070,45 €	22/05/2023	24/05/2023	2.070,45 €
FAC20252	Galimar Instalaciones Eléctricas	Montaje y desmontaje eléctrico	5.296,50 €	14/06/2023	17/05/2023 (parcial)	3.177,90 €
230298	Transportes Araya Franquiz SL	Servicio de grúa	1.442,00 €	24/05/2023	27/11/2023	1.442,00 €
051/2023	Huracán Pirotecnia y Efectos Especiales	Efectos para el evento	3.916,20 €	22/05/2023	25/05/2023	3.916,20 €
1701759	Personal Servicios Gráficos Integrales	Imprenta-Cartelería y panfletos	529,65 €	11/05/2023	13/05/2023	529,65 €
A34-017	Emme's Fuerteventura SLU	Servicio de catering	1.980,00 €	22/05/2023	NO APORTA JUSTIFICANTE	0,00 €
2023000644	Gran Beauty SL 2020	Banderas	990,00 €	17/06/2023	06/03/2023 18/05/2023	990,00 €
0088 23	Confeti Canarias	Confeti	71,48 €	13/05/2023	18/05/2023	71,48 €
1247	Las Palmas Bus SA	Servicio de transporte aeropuerto	235,00 €	19/05/2023	19/05/2023	235,00 €
220149381	Clubhotel JD SA	Alojamiento de artistas	2.715,44 €	25/05/2023	24/05/2023	2.715,44 €
BUGFD230000387	Resorts Mallorca Hotels International SLU	Alojamiento de artistas	1.050,00 €	24/05/2023	24/05/2023	1.050,00 €
13481032/1	Alltours Flugreisen GmbH	Alojamiento de artistas	352,00 €	14/05/2023	15/05/2023	352,00 €
13481040/1	Alltours Flugreisen GmbH	Alojamiento de artistas	520,00 €	14/05/2023	15/05/2023	520,00 €
13481042/1	Alltours Flugreisen GmbH	Alojamiento de artistas	280,00 €	14/05/2023	15/05/2023	280,00 €
13481044/1	Alltours Flugreisen GmbH	Alojamiento de artistas	416,00 €	14/05/2023	15/05/2023	416,00 €
13481048/1	Alltours Flugreisen GmbH	Alojamiento de artistas	76,00 €	14/05/2023	15/05/2023	76,00 €
13481049/1	Alltours Flugreisen GmbH	Alojamiento de artistas	228,00 €	14/05/2023	15/05/2023	228,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	119.470,16 €	GASTOS SUBVENCIONABLES	91.950,11 €
--	--------------	------------------------	-------------

La cláusula décima del Convenio establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, salvo que por sus especialidades características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

Al respecto, indicar que se advirtió (y así se requirió al interesado), que las facturas de dos proveedores de servicios superaban el referido umbral de los contratos menores, esto es:

Nº Factura	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha factura	Fecha pago	Subvencionable
EMP20230017	Be Real Spain	Actuación de Juacko y Ptazeta	7.000,00 €	07/03/2023	08/03/2023	7.000,00 €
EMP20230020	Be Real Spain	Actuación de Juacko y Ptazeta	7.000,00 €	27/03/2023	30/03/2023	7.000,00 €
EMP20230027	Be Real Spain	Actuación de Juacko y Ptazeta	7.000,00 €	10/04/2023	26/04/2023	7.000,00 €
EMP20230041	Be Real Spain	Actuación de Juacko y Ptazeta	6.000,00 €	07/03/2023	18/05/2023	6.000,00 €
EMP20230044	Be Real Spain	Actuación de Juacko y Ptazeta	1.297,80 €	16/05/2023	18/05/2023	1.297,80 €
412	Fuerteventura Audio SL	Sonido, iluminación e imagen para la actividad "Del Tingo al Tango"	6.056,20 €	02/06/2023	18/05/2023	0,00 €
411	Fuerteventura Audio SL	Sonido, iluminación, imagen y escenario en la Plaza de los Pescadores	14.894,40 €	02/06/2023	06/06/2023 10/10/2023	14.894,40 €

Proveedora de Servicios María Vegas Estrada (Be Real Spain):

El interesado aclara que se trata de facturas en referencia a la actuación de dos artistas de reconocimiento internacional, Juacko y Ptazeta. Se ha pagado dichas cantidades porque son el precio de mercado en el momento del evento.

Aparte de la justificación aportada por el interesado, se han efectuado las pertinentes averiguaciones mediante consulta a la Plataforma de Contratación del Sector Público, comprobándose efectivamente que se trata de precios de mercado e, incluso, **inferiores a los consultados en la propia Plataforma de Contratación:**

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtUJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMUyU1zLcvQjXRINAsurwl29KkzN8kKKLX2iLIMyAm1t9Qtux0Bq70pqw!!/

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/0257d3e6-7f9a-442b-93abc00eb776b0d1/DOC20230626101941Informe+necesidad.pdf?MOD=AJPERES>

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/9bab3804-ec7a-47a5-8f08-bb9fe464aec9/DOC2022110313354822-10-25+firmada.pdf?MOD=AJPERES>

Por tanto, se considera justificado el abono de 28.297,80 € a María Vegas Estrada (Be Real Spain).

Proveedor de Servicios Fuerteventura Audio SL:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se advierte un fraccionamiento de las facturas 411, de 14.894,40 €, y 412, de 6.056,20 €, que suman en total 20.956,60 €.

El licitador considera que “se divide en dos porque una está concentrada en los actos que se llevaron a cabo sobre el escenario, como los conciertos, las actuaciones de artistas diversos, los manifiestos, etc. Pero la otra está derivada a los actos que se hicieron fuera del escenario, tales como presentación, del tingó al tanto, quiero ser drag, etc. Una serie de eventos que tenían intencionalidad de mejorar la actividad cultural y divulgativa del evento en sí”.

Continúa en su escrito aclaratorio el beneficiario que “la justificación que podemos dar en sí de que se usara la misma empresa para dichas instalaciones de servicios de sonido e iluminación es que ha sido la empresa de las que tuvimos contactos al iniciar los trámites que más barato nos hacía el servicio, pues las otras empresas duplicaban e incluso triplicaban los presupuestos de Fuerteventura Audio SL, no podemos adjuntar presupuestos de otras empresas, puesto que los contactos fueron personales y nunca llegamos a tener en mano dichos presupuestos, pero si se requiere podríamos volvernos a ponernos en contacto con dichas empresas para que nos pasen por escrito lo que nos habían presupuestado en su momento”.

Quien suscribe la presente considera dicha aclaración **insuficiente** en los términos de la cláusula décima del Convenio que articula las condiciones de concesión de la referida subvención, toda vez que se trata de un único evento (Jandía Pride) y que ya ha sido practicado un requerimiento al interesado para que aporte la documentación pertinente. No obstante, se admite como subvencionable la factura de mayor importe, esto es, la factura 411, por importe de 14.894,40 €, por no superar el importe máximo del contrato menor de servicios.

Se comprueba mediante las facturas y justificantes de transferencia aportados por el beneficiario que los gastos subvencionables ascienden a la cantidad de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (91.950,11 €).

Suma Facturas en período subvencionable: 91.950,11 €

El Plan de Financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará con CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) un presupuesto total de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00 €). Los costes totales acreditados en período subvencionable del proyecto han superado dicha cantidad, ascendiendo a NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (91.950,11 €). El máximo subvencionable, en virtud de dicho Convenio, es de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

SUBVENCIÓN MÁXIMA CONCEDIDA: 45.000,00 €
SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE (75%): 33.750,00 €
SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 45.000,00 €
A REINTEGRAR: 0,00 €

V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominativa concedida a Asociación Sociocultural y Deportiva Faro de Jandía, con CIF G76230507, para la ejecución del



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

proyecto "Jandía Pride 2023", por importe de 45.000 euros según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2023.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominativa concedida a Asociación Sociocultural y Deportiva Faro de Jandía, con CIF G76230507, para la ejecución del proyecto "Jandía Pride 2023", por importe de 45.000 euros según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

No se formularon.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

4.1.- AUTORIZACION PARA INSTALACIÓN DE CONTADOR DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA, TRAMITADO A INSTANCIA DE D. GUZMAN BRITO MARTIN. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (2/2023 CV)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"M^a. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

- **REFERENCIA.-** 2/2023 C.V.

- **ASUNTO.-** Solicitud de licencia urbanística para la instalación de un contador de agua adscrito al riego agrícola en donde dicen Tarajal de Sancho, en la parcela con referencia catastral nº 35016A009006820000X. T.M. de Pájara.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- **SOLICITANTE:** D. Guzmán Brito Martín

- **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

Dada cuenta del expediente administrativo con referencia 2/2023 C.V. tramitado a instancia de Don Guzmán Brito Martín en orden a la obtención de autorización para la instalación de un contador de agua adscrito al riego agrícola donde dicen Tarajal de Sancho con referencia catastral nº 35016A009006820000X, en este término municipal.

Emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico, con fecha 18 de agosto de 2023 se practicó notificación al interesado del Decreto nº 3869/2023, de 27 de julio, dictado por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Planeamiento, Planificación, Obras Municipales, Obras Públicas, Agua, Parque Móvil, Parques y Jardines del Ayuntamiento de Pájara, por el que se concedió al interesado el preceptivo trámite de audiencia al constar en el expediente y así consta transcrito en el mencionado Decreto, informe técnico y jurídico desfavorables en base a las siguientes consideraciones:

“CUARTA.- En relación con el presente expediente consta emitido informe de la Ingeniera Agrícola municipal (Sra. Rodríguez Cabrera) de 27 de marzo de 2023 del que es oportuno extraer:

Conclusiones:

1.- Vistas las consideraciones se informa **DESFAVORABLE** la autorización para suministro de agua para uso agrícola en la Parcela 682 del Polígono 9 sita en Tarajal de Sancho de referencia catastral 35016A009006820000X, solicitada por Guzmán Brito Martín al existir sobre la misma construcciones de la que no consta concesión de licencia alguna.

2.- El suministro no será autorizado hasta que no conste la declaración expresa de situación de fuera de ordenación y /o la legalización de las mismas, si ese fuera el caso.”

Tal y como se determina en el informe técnico en la parcela objeto del presente informe **CONSTAN EDIFICACIONES/INSTALACIONES EN LA PARCELA** (parecen infraestructuras de almacenamiento de agua que datan en ortofotos de la anualidad 1998) de las que no consta autorización municipal.

QUINTA.- Ante la existencia de la citadas construcciones en el informe técnico, éstas pueden afectar a los parámetros urbanísticos aplicables a la parcela a la hora de autorizar nuevas construcciones e instalaciones, por lo que en consecuencia se deberá instar a la interesada para que solicite el reconocimiento de la situación de fuera de ordenación, consolidación o en su caso legalización de las construcciones preexistentes antes de la concesión de nuevas construcciones o instalaciones en la parcela todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 336.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, que establece:

“5. Las compañías que suministren o presten servicios de energía, agua, gas, telefonía y otros servicios deberán:

a) Abstenerse de extender las redes y prestar servicios o suministros a terrenos, edificaciones, instalaciones, obras o construcciones, si no se acredita que estas cuentan con los correspondientes instrumentos de intervención urbanística y ambiental para el



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

uso efectivo al que se destinen, una copia de los cuales exigirán de quienes les requieran los servicios y custodiaran bajo su responsabilidad.”

SEXTA.- En cuanto a la viabilidad concreta de la solicitud de la instalación de un contador de agua, éste tiene el carácter accesorio del ordinario o propio de esta clase de suelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Suelo de Canarias en suelo rústico son usos, actividades y construcciones ordinarios los de carácter agrícola, ganadero, forestal, cinegético piscícola, de pastoreo, extractivo y de infraestructuras.

SÉPTIMA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

OCTAVA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

NOVENA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

CONCLUSIÓN:

Visto cuanto antecede, a pesar de tener carácter accesorio del ordinario o propio de esta clase de suelo, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia urbanística para la instalación de un contador de agua debido a que se advierten las siguientes deficiencias de carácter subsanable:

- Ante la existencia de varias construcciones en la parcela instar al interesado para que solicite el reconocimiento de la situación de fuera de ordenación, consolidación o en su caso legalización de las mismas.

A la vista de los informes desfavorables por la concurrencia de defectos o incumplimientos subsanables que darían lugar a la denegación de la solicitud procede requerir a la solicitante, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

Una vez cumplimentado el requerimiento por la persona interesada o transcurrido el plazo para ello, y emitidos nuevos informes municipales al respecto, la administración conferirá a dicha persona, si así procede, el trámite de audiencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre procede,

PRIMERO: Requerir al solicitante la rectificación de la siguiente deficiencia de carácter subsanable, otorgándole para ello un plazo de tres meses desde la notificación de la presente resolución, prorrogable a solicitud de la interesada:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Solicitar el reconocimiento de la situación de fuera de ordenación, consolidación o en su caso legalización de las construcciones preexistentes antes de la concesión de nuevas construcciones o instalaciones en la parcela.

SEGUNDO: *Suspender el plazo para resolver el procedimiento hasta la presentación por el interesado de la documentación requerida, en cualquier caso por un plazo máximo de tres meses. (...)*

Con fecha 23 de noviembre de 2023 del presente obra suscrita Diligencia de la funcionaria responsable en la que se señala que desde la notificación al interesado el 18 de agosto de 2023, hasta la fecha actual, no consta formulación de alegaciones en oposición a la citada resolución por el interesado en el plazo conferido al efecto.

La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación al art. 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y en el artículo Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Denegar la concesión de licencia urbanística para la instalación de un contador de agua adscrito al riego agrícola en donde dicen Tarajal de Sancho con referencia catastral nº 35016A009006820000X, en este término municipal, solicitada por Don Guzmán Brito Martín al no haber subsanado el requerimiento formulado por esta administración con el objeto de formalizar la situación de fuera de ordenación, consolidación o legalización de las construcciones preexistentes en su parcela incumpliendo con lo establecido en el artículo 336.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.*

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO. Denegar la concesión de licencia urbanística para la instalación de un contador de agua adscrito al riego agrícola en donde dicen Tarajal de Sancho con referencia catastral nº 35016A009006820000X, en este término municipal, solicitada por Don Guzmán Brito Martín al no haber subsanado el requerimiento formulado por esta administración con el objeto de formalizar la situación de fuera de ordenación, consolidación o legalización de las construcciones preexistentes en su parcela incumpliendo con lo establecido en el artículo 336.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

5.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

5.1.- PROYECTO ACTUALIZADO DE RENOVACIÓN ALUMBRADO Y MEJORA INSTALACIONES ELÉCTRICAS BT DEL CEMENTERIO DE MORRO JABLE. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (9/2022 E)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe preceptivo cursado a quien suscribe, emito el siguiente

INFORME JURIDICO

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Pájara.

ASUNTO: Informe de supervisión previo a la aprobación municipal del proyecto denominado “PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN DEL CEMENTERIO DE MORRO JABLE.

UBICACIÓN: Cementerio municipal de Morro Jable, Carretera del Puertito de la Cruz. Parcela catastral nº 3030001ES6023S0001HP - T.M. Pájara.

REFERENCIA: GESTDOC 9/2022 E

DICTAMEN: Informe jurídico de supervisión del proyecto conforme el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por tratarse de un procedimiento en trámite al tiempo de su entrada en vigor.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- Planeamiento municipal de aplicación.
- Restante normativa legal de concordante aplicación.

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERA.- La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe sobre el Proyecto de ejecución denominado “PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN DEL CEMENTERIO DE MORRO JABLE”, de acuerdo con la documentación técnica redactada y firmada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Oliver Rodríguez González, con fecha de noviembre de 2021 y posteriormente subsanada en fecha de enero de 2.023

SEGUNDA.- Con fecha 26 de enero de 2022, el Arquitecto Municipal (Sr. Fernández Muñoz) emite informe en el que se concreta lo siguiente:

- Respecto al cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto contiene documentación suficiente para la descripción de la obra completa, memoria, pliego de prescripciones técnicas, estado de mediciones y precios unitarios y descompuestos, estudio de gestión de residuos, plan de obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud. No se aporta estudio geotécnico de los terrenos donde se asienta la obra, al no considerarse necesario dada las características de la misma. No obstante, la documentación presentada presenta las siguientes deficiencias, de carácter no sustancial y que pueden subsanarse previamente al inicio de la licitación de las obras:

- a) Hay **discrepancias entre el número de paneles** que se indica en la memoria, presupuesto y en los planos. La colocación de los paneles no se considera adecuada para la estética del edificio, deben colocarse sin inclinación o con una inclinación mínima y repartirse en mayor medida en la superficie de cubiertas, para no ser visibles desde el entorno inmediato.
- b) Aunque la reforma no incide directamente en las condiciones de accesibilidad del edificio, el proyecto debe incorporar **la ficha justificativa que exige la Ley 8/1995**, de 6 de abril, de **Accesibilidad** y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y **Decreto 227/1997**, de 18 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, así como la **Orden VIV/561/2010**, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, así como el **DB-SUA del Código técnico de la edificación**.
- c) Debe incorporarse la justificación de la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA**. Entre otras cuestiones debe aportarse: Justificación de que la edificación soporta esta instalación mediante un certificado de solidez de la edificación y justificación de la integración estética de la instalación en el edificio, de forma que no sea apreciable desde el entorno. Para ello se propone la instalación de los paneles con menor inclinación, aunque suponga la instalación de un mayor número de paneles.
- d) El pliego del contrato exige la presentación del proyecto con **visado de calidad**, que no ha sido tramitado. No obstante, **se considera adecuado realizar dicho trámite cuando se complete el proyecto y se realice el replanteo de las obras**, por si fuese necesario modificar el documento.

- El proyecto presentado es compatible con las determinaciones urbanísticas establecidas en la Ley 4/2017, el Plan General de Ordenación del municipio de Pájara y el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, en los términos expresados anteriormente.

2.- En consecuencia con lo expresado anteriormente se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado, en referencia a lo que a esta oficina técnica compete, debiendo previamente a su aprobación, de darse cumplimiento al trámite de **colaboración interadministrativa**, al que se refiere el art. 19 de la LSENC ante el Cabildo Insular, así como obtenerse el **informe sectorial favorable** de la Jefatura Provincial de Sanidad, actualmente la **Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias**, en cumplimiento del Decreto 2263/74 de 20 de julio por el que se aprobó el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3.- Se considera a nivel técnico que se cuenta con la disponibilidad del cementerio existente para las obras de reforma planteadas, debiéndose determinar jurídicamente el trámite a seguir para formalización de los títulos de propiedad tanto de los terrenos que ocupa la edificación como los del aparcamiento, al que se refiere la sentencia indicada anteriormente y que se adjunta al presente informe.

4.- Se deberá condicionar la ejecución de las obras definidas en el proyecto al cumplimiento de las siguientes cuestiones, para controlar los posible efectos ambientales, a los que habrá que añadir los que puedan plantear el informe favorable de la Dirección General de Salud Pública, o que puedan resultar de la colaboración interadministrativa con el cabildo Insular:

- Las emisiones de polvo asociadas a las obras, debidas a los trabajos de demolición deberán ser eficazmente corregidas mediante el riego de las superficies expuestas. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calima, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.
- Deberá de respetarse en los acabados y texturas exteriores la imagen del conjunto del cementerio, que si bien no está considerado con ningún nivel de protección, sólo por su antigüedad y al intervenir con obras de reforma, se considera adecuado mantener la imagen existente.
- Se deberán tratar según corresponda los residuos generados, en función del EGR de proyecto, teniendo en cuenta la posible contaminación derivada del uso de la construcción.
- En todo momento se evitará afectar al espacio exterior al estrictamente delimitado por las acciones proyectadas. Se velará especialmente de no afectar a las edificaciones existentes que se mantienen, así como no invadir con acopios de tierras o materiales, y el tránsito de vehículos y maquinaria para la realización de las obras se realizará a través de las vías existentes, evitando el tráfico o la estancia sobre áreas externas a la superficie delimitada por el Proyecto.
- Una vez finalizadas las obras, no deben quedar restos e indicios de las mismas, efectuándose la restauración de todos o aquellos sectores externos a la superficie que hubiesen quedado por accidentes afectados.

5.- El proyecto puede darse por presentado a los efectos del abono de la factura, si bien debe requerirse al redactor la subsanación de las cuestiones indicadas en el presente informe.

6.- Se deberá determinar jurídicamente el trámite a seguir para formalización de los títulos de propiedad tanto de los terrenos que ocupa la edificación como los del aparcamiento, al que se refiere la sentencia indicada anteriormente y que se adjunta al presente informe, procediendo a cumplimentar dicho trámite."

TERCERO.- Autorizaciones e informes previos.

- Por el Servicio Canario de Salud, de la Dirección General de Salud Pública, mediante oficio (RE n° 1171/2022 de 31 de enero de 2022), a la petición de informe previo formulada por este ayuntamiento, se nos comunica que "En respuesta a su escrito con el que adjunta un proyecto de "Acondicionamiento del Cementerio de Morro Jable", le informo que no es preceptivo el informe de esta Dirección General tras la aprobación del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria (BOC 4 de 08/01/2015), que le adjunto.

En los artículos 2 y 33 del mismo, se establece que el órgano competente para la intervención administrativa son los municipios en su ámbito territorial, que en el caso concreto de los cementerios han de cumplir lo establecido en los artículos 32, 33 y el Anexo 5 del mismo"

- Con Registro de Entrada n° 6041/2022, de 28 de abril de 2022, se remite por el Cabildo Insular de Fuerteventura Decreto de presidencia (CAB/2022/2535), por el que se da por cumplido



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

el trámite de cooperación interadministrativa, al que se refiere el art. 19 de la LSENC, tomando conocimiento de la actuación a ejecutar conforme a los proyectos denominados "Acondicionamiento del Cementerio de Morro Jable" y " Renovación del alumbrado y mejora de las instalaciones eléctricas en Baja tensión del Cementerio de Morro jable". Por lo que se ha dado cumplimiento a este trámite.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Visto que según se desprende del informe técnico el proyecto describe las obras a realizar para la mejora de la instalación eléctrica y dotación de instalación fotovoltaica de autoconsumo del cementerio existente. Se realiza la instalación para cubrir la demanda energética del Cementerio de Morro Jable en el municipio de Pájara, garantizando la sostenibilidad, eficiencia y autoconsumo aislado requerido. Se realiza una mejora general de las instalaciones eléctricas, incluyendo la adaptación a la normativa vigente.

SEGUNDA.- Visto que por el Técnico Municipal y una vez realizadas las subsanaciones pertinentes se informa el proyecto presentado y las subsanaciones posteriormente efectuadas, en referencia a lo que a esta oficina técnica compete.

TERCERA.- La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras de electrificación.

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

CUARTA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

CONCLUSIÓN

*En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación con las determinaciones urbanísticas de aplicación se informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación del Proyecto de ejecución, denominado "PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN DEL CEMENTERIO DE MORRO JABLE ", de acuerdo con la documentación técnica redactada y firmada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Oliver Rodríguez González, con fecha de noviembre de 2021 y posteriormente subsanada en enero de 2.023.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución, denominado "PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN DEL CEMENTERIO DE MORRO JABLE", de acuerdo con la documentación técnica redactada y firmada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Oliver Rodríguez González, promovido por el Ayuntamiento de Pájara, en el Cementerio municipal de Morro Jable, Carretera del Puertito de la Cruz - T.M. Pájara, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Segundo.- La ejecución de las obras definidas en el proyecto quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes cuestiones, para controlar los posibles efectos ambientales:

- Las emisiones de polvo asociadas a las obras, debidas a los trabajos de demolición deberán ser eficazmente corregidas mediante el riego de las superficies expuestas. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calima, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.
- Deberá de respetarse en los acabados y texturas exteriores la imagen del conjunto del cementerio, que si bien no está considerado con ningún nivel de protección, sólo por su antigüedad y al intervenir con obras de reforma, se considera adecuado mantener la imagen existente.
- Se deberán tratar según corresponda los residuos generados, en función del EGR de proyecto, teniendo en cuenta la posible contaminación derivada del uso de la construcción.
- En todo momento se evitará afectar al espacio exterior al estrictamente delimitado por las acciones proyectadas. Se velará especialmente de no afectar a las edificaciones existentes que se mantienen, así como no invadir con acopios de tierras o materiales, y el tránsito de vehículos y maquinaria para la realización de las obras se realizará a través de las vías existentes, evitando el tráfico o la estancia sobre áreas externas a la superficie delimitada por el Proyecto.
- Una vez finalizadas las obras, no deben quedar restos e indicios de las mismas, efectuándose la restauración de todos o aquellos sectores externos a la superficie que hubiesen quedado por accidentes afectados.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución, denominado “PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN DEL CEMENTERIO DE MORRO JABLE”, de acuerdo con la documentación técnica redactada y firmada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Oliver Rodríguez González, promovido por el Ayuntamiento de Pájara, en el Cementerio municipal de Morro Jable, Carretera del Puertito de la Cruz - T.M. Pájara, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras definidas en el proyecto quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes cuestiones, para controlar los posibles efectos ambientales:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Las emisiones de polvo asociadas a las obras, debidas a los trabajos de demolición deberán ser eficazmente corregidas mediante el riego de las superficies expuestas. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calima, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.
- Deberá de respetarse en los acabados y texturas exteriores la imagen del conjunto del cementerio, que si bien no está considerado con ningún nivel de protección, sólo por su antigüedad y al intervenir con obras de reforma, se considera adecuado mantener la imagen existente.
- Se deberán tratar según corresponda los residuos generados, en función del EGR de proyecto, teniendo en cuenta la posible contaminación derivada del uso de la construcción.
- En todo momento se evitará afectar al espacio exterior al estrictamente delimitado por las acciones proyectadas. Se velará especialmente de no afectar a las edificaciones existentes que se mantienen, así como no invadir con acopios de tierras o materiales, y el tránsito de vehículos y maquinaria para la realización de las obras se realizará a través de las vías existentes, evitando el tráfico o la estancia sobre áreas externas a la superficie delimitada por el Proyecto.
- Una vez finalizadas las obras, no deben quedar restos e indicios de las mismas, efectuándose la restauración de todos o aquellos sectores externos a la superficie que hubiesen quedado por accidentes afectados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

No se formularon.

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

7.1.- RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA SUPUESTAMENTE CONCLUCADA POR LA SOCIEDAD "GRANILO BEACH CENTER, SL". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (3/2021 DU)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Ignacio Adolfo Medina Manrique, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado incoado mediante Resolución nº 5352/2023, de 2 de noviembre, de la Concejalía del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil, Parques y Jardines, por la ejecución de canalización de instalaciones de fontanería sin ajustarse a la Licencia Urbanística 13/99 L.U.M., que además invadiría la parcela B-1 colindante, de los que se presume responsables a la entidad mercantil “Granillo Beach Center, S.L.”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Con fecha 26 de febrero de 2021 (R.E. nº 3307) la **Comunidad de Propietarios “Residencial Villas Patio”** presenta denuncia frente a la ejecución de “una serie de actuaciones urbanísticas contrarias a la legalidad, que se están ejecutando en el lindero Norte de la parcela donde se ubican las villas de esta Comunidad de Propietarios, consistentes en la construcción de 4 villas, apartándose del proyecto al cual se le otorgó Licencia, invadiendo parte de nuestra parcela e impidiendo el acceso al pasillo de instalaciones 3 esta Comunidad”, continuando su personación en el expediente 3/2021 D.U. con los escritos presentados el 14 de julio de 2021, 1 de octubre de 2021 y 21 de noviembre de 2022 (R.E. nº 12170, 12171, 17732, 17733, 17734 y 17103, respectivamente).

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe emitido por la Policía Local con fecha 31 de marzo de 2021 (Rfa. 607/DU-2021).

TERCERO.- En fecha 30 de noviembre de 2022, el Concejal Concejal Delegado de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil, Parques y Jardines requiere a la Jefatura de la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica municipal al objeto de que se aportasen los antecedentes oportunos que obraran en el Ayuntamiento, se indicase si la actuación descrita disponía de los títulos administrativos habilitantes legalmente exigibles así como cualquier otro extremo de relevancia relacionado con los hechos antes enunciados y se informase en relación con el procedimiento y la legislación aplicable en relación con este asunto.

CUARTO.- Emitido Informe por el Arquitecto Municipal, Sr. Carballo Gil, mediante Resolución de la Concejalía Delgada de Urbanismo 5352/2023, de 2 de noviembre, se incoaba procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada, por la ejecución de canalización de instalaciones de fontanería sin ajustarse a la Licencia Urbanística 13/99 L.U.M., que además invade la parcela B-1 colindante, de los que se presume responsables a la entidad mercantil “Granillo Beach Center, S.L.”.

QUINTO.- Consta en el expediente que en fecha 17 de noviembre, con RE núm. 16664/2023, la Oficina del Diputado del Común comunica el archivo de la queja con referencia Q23/1676, sobre la que hasta en dos ocasiones habrían dirigido comunicación solicitando información a este Ayuntamiento.

SEXTO.- Con RE núm. 17185/2023, de 27 de noviembre, se presenta escrito en nombre y representación de la mercantil “GRANILLO BEACH CENTER, SL”, mediante el que su administrador único, niega cualquier tipo de responsabilidad sobre los hechos, que según expone estarían en todo caso prescritos, que no constituirían infracción alguna, por lo que insta el archivo del expediente.

SÉPTIMO.- A la vista de las alegaciones referenciadas, este instructor solicita en fecha 2 de enero Informe Técnico, mediante el que se analizasen las alegaciones a las que se hace referencia en el antecedente anterior.

OCTAVO.- En fecha 11 de enero se emite Informe Técnico por el Arquitecto Municipal, Sr. Fernández Muñoz, mediante el que se concluye que debe ser aceptada la alegación en base a las consideraciones que transcribo literalmente:

“Consideraciones



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.- El escrito de alegaciones aportado se indica que la entidad “Granillo Beach Center, S.L.” no ha ejecutado las instalaciones de fontanería a las que se alude el expediente y que en cualquier caso los hechos no constituyen infracción tipificada en la norma municipal.

2.- Analizando el proyecto de villas patio y el de las 4 villas colindantes, se ve claramente que se está contemplando una galería de instalaciones dentro de las 4 parcelas 4 B, C, D y E, que es utilizada en el proyecto de la parcela 4A para canalización de instalaciones. La edificación sobre la parcela 4A dispone de licencia urbanística de obras y de primera ocupación para 35 de las 36 villas, faltando la ejecución de una de las villas que se localiza en el lindero noroeste. En el momento de concesión de las licencias no se observó incumplimiento alguno para la realización de la galería ni de las instalaciones que discurren por ella. La disposición de canalizaciones que sirven a una parcela atravesando terrenos de la otra es urbanísticamente posible, y supone que existirá algún tipo de servidumbre entre las 5 parcelas, que implicará obligaciones en la jurisdicción civil, pero no se observa que exista incumplimiento de la normativa urbanística por el trazado de instalaciones afectando a parcelas colindantes, ya que las licencias se conceden sin atender al derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros”.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La Legislación aplicable viene determinada por:

- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Capítulo II del Título II del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.
- El Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Constituye el objeto de las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística, según establece el art. 351.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

- a) **El restablecimiento de la legalidad infringida.**
- b) La revisión y suspensión de los títulos habilitantes que resultaran contrarios a derecho.
- c) La imposición de sanciones por la comisión de infracciones urbanísticas.
- d) La reparación de los daños y perjuicios”.

Establece el art. 39.3 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, que:

“El procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística es el procedimiento declarativo y contradictorio que tiene por objeto verificar la realidad, adecuación a la legalidad y carácter legalizable, en su caso, de una determinada actuación urbanística, identificar a sus responsables y resolver, en su caso, sobre su restablecimiento”.

El art. 89.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que el órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa”.

De conformidad con el artículo 354 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, relativo a la instrucción del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, tras la cumplimentación de los trámites precedentes, esto es, trámite de alegación e informe técnico, se formulará Propuesta de Resolución, que contendrá alguna de las alternativas señaladas en el artículo 355 respecto de la resolución del procedimiento, de la que se dará traslado a los afectados para alegaciones por un plazo de diez días, tras lo cual el procedimiento será elevado al alcalde u órgano competente para resolver, que en este caso es, según veremos la Junta de gobierno Local.

Y a esos efectos el art. 355.1.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales de canarias dispone que:

“1. La resolución que ponga fin al procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística será motivada y deberá contener alguno de los siguientes pronunciamientos:

a) Archivo del procedimiento: para el supuesto de que la actuación sea conforme a la legalidad urbanística o hubiere sido legalizada o reconducida a dicha legalidad antes de dictarse la resolución”.

Conclusión: Procede declarar el archivo del procedimiento en atención a todo anterior, y sobre todo, a lo expuesto en su Informe por el Arquitecto Municipal parcialmente transcrito en el Antecedente Octavo de este Informe Propuesta de Resolución: “(...)La disposición de canalizaciones que sirven a una parcela atravesando terrenos de la otra es urbanísticamente posible, y supone que existirá algún tipo de servidumbre entre las 5 parcelas, que implicará obligaciones en la jurisdicción civil, pero **no se observa que exista incumplimiento de la normativa urbanística** por el trazado de instalaciones afectando a parcelas colindantes, ya que las licencias se conceden sin atender al derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros”.

Respecto de la competencia para adoptar el Acuerdo finalizador de este expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado, recordar que el Decreto 3322/2023, de 23 de junio, que fue objeto de publicación en el BOP núm. 79, de 30 de junio, de la provincia de Las Palmas, en su apartado 3.7, delega en la Junta de Gobierno Local, la adopción de los acuerdos que pongan fin a los procedimientos incoados en el ejercicio de las potestades municipales de disciplina urbanística y restablecimiento del orden jurídico vulnerado, así como en los procedimientos sancionadores en la materia, conforme a la legislación de ordenación territorial, medioambiente, sectorial o urbanística que resulte de aplicación y que no sean competencia del Pleno de la Corporación.

En virtud de todo lo anterior, para su consideración por el órgano competente, esto es, la Junta de Gobierno Local, según lo establecido el Decreto de la Alcaldía nº 3322/2023, de 23 de junio, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Declarar la terminación y el archivo del procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, con referencia 3/DU/2021, incoado contra la entidad mercantil “Granillo Beach Center, S.L.”, por no observarse que exista incumplimiento de la normativa urbanística por el trazado de instalaciones de fontanería afectando a parcelas colindantes, ya que las licencias se conceden sin atender al derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Esta Propuesta de Resolución deberá notificarse a los interesados indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará relación de documentos obrantes en el procedimiento a fin de que durante este trámite de AUDIENCIA los interesados puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de **DIEZ DÍAS** para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Cumplimentado el trámite anterior, la Propuesta de Resolución, se cursará inmediatamente a la Junta de Gobierno Local, para su Resolución, junto con los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Este es mi Informe que someto a otros mejor fundados en Derecho, que firmo en Pájara en la fecha de la firma digital.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar la terminación y el archivo del procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, con referencia 3/DU/2021, incoado contra la entidad mercantil “Granillo Beach Center, S.L.”, por no observarse que exista incumplimiento de la normativa urbanística por el trazado de instalaciones de fontanería afectando a parcelas colindantes, ya que las licencias se conceden sin atender al derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- Esta Propuesta de Resolución deberá notificarse a los interesados indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará relación de documentos obrantes en el procedimiento a fin de que durante este trámite de AUDIENCIA los interesados puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de **DIEZ DÍAS** para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Cumplimentado el trámite anterior, la Propuesta de Resolución, se cursará inmediatamente a la Junta de Gobierno Local, para su Resolución, junto con los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

No se formularon.

B) PARTE DECLARATIVA.

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se formularon.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

E) ASUNTOS DE URGENCIA.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo la Vicesecretaria doy fe.